

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **17385**

18 de octubre del 2024  
**DFOE-SOS-0617**

Señor  
Nelson Peña Navarro  
Presidente Ejecutivo  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

La Contraloría General recibió el oficio n.º INCOPECA-PE-0936-2024 de 10 de septiembre de 2024, mediante el cual se remitió el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). Este documento tiene el propósito de ajustar el presupuesto vigente con una disminución neta equivalente a la suma de ₡249,6 millones, que proviene de una reducción de los ingresos corrientes por la suma de ₡252.8 millones y un aumento de los recursos de vigencias anteriores - superávit específico por un monto de ₡3,2 millones. En términos del gasto se rebaja proporcionalmente la partida de cuentas especiales y se aumenta la partida de transferencias corrientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 18 de su Ley Orgánica n.º 7428.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º AJDIP/216-2024 de la sesión n.º 35-2024 celebrada el 03 de septiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que la suscribió.

DFOE-SOS-0617

2

18 de octubre, 2024

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total presupuestado, según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635.<sup>1</sup>

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1 Se aprueba:**

- a) El rebajo propuesto en los ingresos corrientes (Derechos administrativos a actividades comerciales) por la suma de  $\text{C}\$252,8$  millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.
- b) El aumento del rubro recursos de vigencias anteriores - superávit específico por la suma de  $\text{C}\$3,2$  millones y su contraparte de gastos, en concordancia con la certificación n.º CERTIFICACION-PRE-092-2024 de 30 de agosto de 2024, suscrita por la Jefa del Departamento Financiero Contable de la entidad.

<sup>1</sup> Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-SOS-0617

3

18 de octubre, 2024

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis del Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de INCOPECA, que equivale a una disminución neta del presupuesto vigente por la suma de ₡249,6 millones, producto de la reducción de los ingresos corrientes por la suma de ₡252.8 millones y un aumento de los recursos de vigencias anteriores - superávit específico por un monto de ₡3,2 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León  
**Gerente de Área**

Reynaldo Rivera Vargas  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

MAQG/sbt

**Ce:** Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Expediente

**G:** 2024003533-1

**NI:** 19308-19659-21391